Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 4739 - Decreto Nº 1310 AUTORÍZASE AL PODER EJECUTIVO A TOMAR CREDITOS AUTORIZADOS POR LEY Nº 4.695

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorizar al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o el Banco de Catamarca, a tomar los créditos autorizados por la Ley Nº 4695, con garantía de la Coparticipación Federal de Impuestos.

ARTICULO 2.- El tomador de dichos créditos deberá dar preferencia a las operaciones que contemplen las mejores condiciones de intereses y plazos de amortización, así como que los servicios de la deuda guarden relación con las disponibilidades mensuales de la Tesorería.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:46:50

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa